



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 41 de la lista preliminar*
**Aplicación de la Declaración sobre la concesión
de la independencia a los países y pueblos coloniales**

Cuestión del Sáhara Occidental

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 61/125 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2006, se sintetizan los informes presentados por el Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la situación relativa al Sáhara Occidental del 1º de julio de 2006 al 30 de junio de 2007.

* A/62/50.



1. El 14 de diciembre de 2006, la Asamblea General aprobó la resolución 61/125 sobre la cuestión del Sáhara Occidental por votación registrada de 70 votos contra ninguno y 91 abstenciones. El Secretario General, en estrecha colaboración con el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, ha seguido ejerciendo sus buenos oficios con las partes interesadas. El presente informe, que abarca el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007, se presenta de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 61/125.

2. El 16 de octubre de 2006, en cumplimiento de la resolución 1675 (2006) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó un informe al Consejo (S/2006/817), en el que señaló que, en sus distintas reuniones celebradas en la región del 4 al 11 de septiembre y en Nueva York, su Enviado Personal para el Sáhara Occidental, Sr. Peter van Walsum, había escuchado las preocupaciones y posiciones de las partes acerca de la manera de superar la actual situación de estancamiento y reiterado su recomendación de que se celebren negociaciones sin condiciones previas entre Marruecos y el Frente POLISARIO.

3. En cuanto a las actividades militares, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) siguió manteniendo buenas relaciones con el Real Ejército de Marruecos y las fuerzas armadas del Frente POLISARIO, aunque las dos partes siguieron absteniéndose de tratar directamente entre sí. El 1° de junio de 2006, la MINURSO había comenzado a registrar las restricciones a la libertad de circulación de los observadores militares como violaciones del acuerdo militar No. 1 y en el período comprendido entre el 1° de junio y el 5 de octubre de 2006, se habían registrado 539 de esas violaciones por parte del Real Ejército de Marruecos y 86 por parte del Frente POLISARIO. La Misión había organizado actividades de sensibilización acerca de las minas mediante la información acerca de los riesgos de las minas en los campamentos de refugiados de Tinduf.

4. En cuanto a medidas de consolidación de la confianza, el Secretario General señaló que el programa de intercambio de visitas familiares entre el territorio y los campamentos de refugiados de la zona de Tinduf, en Argelia, administrado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), se había reanudado el 25 de noviembre de 2005 tras una interrupción de 11 meses. Sin embargo, se había vuelto a suspender a fines de mayo de 2006 por dificultades relacionadas con los horarios de los vuelos. El servicio telefónico entre los campamentos de Tinduf y el territorio había seguido funcionando satisfactoriamente y el ACNUR seguía dispuesto a poner en marcha el servicio postal con arreglo a las modalidades propuestas inicialmente o en condiciones que contaran con la aprobación de todos los interesados.

5. En sus recomendaciones y conclusiones el Secretario General señaló que, basándose en la valoración de las actividades de su Enviado Personal, deseaba recomendar al Consejo de Seguridad que hiciera un llamamiento a ambas partes, Marruecos y el Frente POLISARIO, para que entablaran negociaciones sin condiciones previas a fin de lograr una solución política justa, duradera y aceptable por las partes que condujera a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental. Los países vecinos, Argelia y Mauritania, también deberían ser invitados a esas negociaciones y ser consultados por separado sobre las cuestiones que les afectaban directamente, de conformidad con la fórmula utilizada durante el mandato de su anterior Enviado Personal, James A. Baker III.

6. Al final del informe, el Secretario General expresó su agradecimiento a su Representante Especial, Francesco Bastagli, por trabajar con enorme dedicación hasta el fin de septiembre de 2006.

7. El 31 de octubre, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1720 (2006), en virtud de la cual prorrogó el mandato de la MINURSO hasta el 30 de abril de 2007. El Consejo también reafirmó su decidido apoyo a los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Personal; reiteró su llamamiento a las partes y a los Estados de la región para que siguieran colaborando plenamente con las Naciones Unidas a fin de acabar con la actual situación de estancamiento y avanzar hacia una solución política; y reafirmó la necesidad de que se respetaran plenamente los acuerdos militares concertados con la MINURSO respecto de la cesación del fuego.

8. En una carta de fecha 31 de enero de 2007 (S/2007/55), el Secretario General informó al Presidente del Consejo de Seguridad de que tenía la intención de nombrar al Sr. Julian Harston, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, su Representante Especial para el Sáhara Occidental.

9. El 13 de abril de 2007, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad el informe (S/2007/202) que había pedido el Consejo en su resolución 1720 (2006), en el que comunicó al Consejo que el 10 de abril había recibido una carta del Representante del Frente POLISARIO en Nueva York en la que le transmitía una propuesta del Frente POLISARIO para una solución política mutuamente aceptable que permitiera la libre determinación del Sáhara Occidental y que el 11 de abril se había reunido con el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas, que le había entregado una carta de fecha 10 de abril de 2007 por la que le transmitía un documento titulado “Iniciativa de Marruecos para negociar un estatuto de autonomía para la región del Sáhara” que contenía la iniciativa del Rey Mohamed VI de Marruecos sobre el proyecto de autonomía.

10. En cuanto a las consultas celebradas por su Enviado Especial, el Secretario General observó que éste había subrayado una vez más que en las negociaciones entre Marruecos y el Frente POLISARIO, que el Secretario General había recomendado en el informe de 16 de octubre de 2006 (S/2006/817), debía procurarse encontrar una solución política, justa, duradera y aceptable para ambas partes que condujera a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental.

11. Con respecto a las cuestiones militares, el Secretario General informó al Consejo de que la situación general en la zona de responsabilidad de la Misión se había mantenido en calma. Las violaciones del acuerdo militar No. 1 por ambas partes se habían situado en el mismo nivel que en el período abarcado por el informe anterior. Del 6 de octubre de 2006 al 31 de marzo de 2007, la MINURSO había observado y tomado nota de ocho nuevas violaciones cometidas por el Real Ejército de Marruecos y siete nuevas violaciones cometidas por las fuerzas armadas del Frente POLISARIO. Además, la MINURSO había seguido observando violaciones constantes por ambas partes y, como se explicó en el informe anterior al Consejo (S/2006/817), desde el comienzo del mandato de la Misión ambas partes habían impuesto restricciones a la libertad de circulación de los observadores militares de la MINURSO.

12. Con respecto a los acuerdos militares Nos. 2 y 3, ambas partes habían seguido cooperando con la MINURSO en la labor de marcado y eliminación de minas y artefactos explosivos sin detonar, así como de municiones obsoletas. A fin de hacer

frente a esa amenaza, el 15 de enero de 2007, el Real Ejército de Marruecos había comenzado una amplia operación de remoción de minas en el Sáhara Occidental, desde la costa del Atlántico hasta la berma.

13. En cuanto a los refugiados, en enero de 2007, el ACNUR y el Programa Mundial de Alimentos habían enviado una misión conjunta de evaluación a Tinduf para determinar las necesidades alimentarias de los refugiados saharauis durante los dos años siguientes. La misión recomendó que los refugiados siguieran recibiendo asistencia alimentaria de emergencia. A la espera de que se hiciera el registro de refugiados, se estimaba que había 90.000 beneficiarios. Teniendo en cuenta la recomendación formulada por la misión, se distribuirían también otras 35.000 raciones alimentarias a mujeres en edad de procrear, niños malnutridos menores de 5 años y niños escolarizados a fin de hacer frente a los graves problemas de malnutrición crónica y anemia de esos grupos particularmente vulnerables de la población de los campamentos.

14. En cuanto a medidas de consolidación de la confianza, el Secretario General señaló que el 3 de noviembre de 2006, tras una interrupción de seis meses, el ACNUR y la MINURSO habían podido reanudar el programa de intercambio de visitas familiares entre el territorio y los campamentos de refugiados de la zona de Tinduf. Además, los cuatro centros de llamadas telefónicas gratuitas que conectaban a los campamentos de refugiados de Tinduf con el territorio habían seguido funcionando con total normalidad.

15. En cuanto a los derechos humanos, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que durante el período objeto de examen, supuestamente siguieron produciéndose en el territorio manifestaciones de los saharauis en las que se pedía el respeto de los derechos humanos y el derecho a la libre determinación. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) había continuado observando la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental y en los campamentos de Tinduf y seguía decidida a que se respetaran plenamente los derechos de la población del Sáhara Occidental.

16. Al final del informe, el Secretario General reiteró su recomendación de que el Consejo de Seguridad exhortara a las partes, Marruecos y el Frente POLISARIO, a que entablaran negociaciones sin imponer condiciones previas a fin de lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que condujera a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental. Los países vecinos, Argelia y Mauritania, también deberían ser invitados a estas negociaciones y ser consultados por separado sobre las cuestiones que les afectaban directamente, de conformidad con la fórmula utilizada durante el mandato de su anterior Enviado Personal, James A. Baker III.

17. En relación con la dimensión humana del conflicto, el Secretario General señaló que le complacía saber que se habían reanudado las visitas de familiares entre el territorio y los campamentos de refugiados de la zona de Tinduf. Tras el éxito de esas visitas, le complacían las indicaciones de que las partes interesadas habían estado estudiando la posibilidad de aumentar el número de beneficiarios de ese programa.

18. Además el Secretario General insistió en el llamamiento que hizo su predecesor (véase S/2006/817) para que las partes siguieran manteniendo un diálogo continuo y constructivo con el ACNUDH a fin de garantizar el respeto de los

derechos humanos del pueblo del Sáhara Occidental. También reiteró que, aunque la MINURSO no tenía atribuciones ni recursos para abordar la cuestión, las Naciones Unidas continuaban firmemente decididas a que se respetaran las normas internacionales de derechos humanos.

19. El 30 de abril de 2007, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1754 (2007), en virtud de la cual prorrogó el mandato de la MINURSO hasta el 31 de octubre de 2007. El Consejo también reafirmó su compromiso de ayudar a las partes a alcanzar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que permitiera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas; y, señalando la función y las responsabilidades de las partes a ese respecto, reiteró su llamamiento a las partes y a los Estados de la región para que siguieran colaborando plenamente con las Naciones Unidas y entre sí a fin de poner fin a la actual situación de estancamiento y avanzar hacia una solución política; tomó nota de la propuesta presentada al Secretario General por Marruecos el 11 de abril de 2007 y acogió con beneplácito los esfuerzos serios y creíbles de Marruecos para hacer avanzar el proceso hacia una solución; y tomó nota también de la propuesta presentada al Secretario General por el Frente POLISARIO el 10 de abril de 2007. Asimismo, el Consejo exhortó a las partes a que entablaran negociaciones de buena fe sin condiciones previas, teniendo presentes los acontecimientos de los últimos meses, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que condujera a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental; pidió al Secretario General que convocara esas negociaciones bajo sus auspicios e invitó a los Estados Miembros a que prestaran la asistencia adecuada para facilitar esas conversaciones; y pidió al Secretario General que le presentara, a más tardar el 30 de junio de 2007, un informe sobre el estado y la marcha de esas negociaciones bajo sus auspicios.

20. El 29 de junio de 2007, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad el informe (S/2007/385) que el Consejo le había pedido en su resolución 1754 (2007) y le comunicó que, en una carta de fecha 25 de mayo de 2007, había invitado a las partes a que enviasen delegaciones para reunirse con su Enviado Personal en la finca de Greentree, situada en Manhasset, Nueva York, los días 18 y 19 de junio de 2007. En la carta se había especificado que las deliberaciones serían privadas. En cartas similares, había invitado a Argelia y Mauritania a asistir a la reunión de Manhasset en calidad de países vecinos. El Secretario General además informó al Consejo de que la reunión se había celebrado como estaba previsto. Las partes habían mantenido reuniones por separado con su Enviado Especial, así como dos sesiones de deliberaciones directas, por primera vez desde las conversaciones sin intermediarios celebradas en Londres y Berlín en 2000. Los representantes de los países vecinos, Argelia y Mauritania, habían estado presentes en las sesiones de apertura y clausura y habían sido consultados por separado durante los dos días de reuniones. Durante las deliberaciones, las partes habían reiterado su adhesión al proceso y se habían mostrado decididas a no ser la causa de una ruptura de las negociaciones. Aunque ambas partes habían afirmado respetar el principio de libre determinación y aceptado la resolución 1754 (2007) del Consejo de Seguridad como mandato de las negociaciones, mantuvieron posturas muy dispares en cuanto a la definición de la libre determinación.

21. Durante la reunión, las partes habían estado de acuerdo con el comunicado de su Enviado Personal, que decía: De conformidad con la resolución 1754 (2007) del

Consejo de Seguridad de 30 de abril de 2007, relativa al Sáhara Occidental, el Secretario General dispuso que Marruecos y el Frente POLISARIO entablasen negociaciones de buena fe sin condiciones previas, teniendo presentes los acontecimientos de los últimos meses, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que condujera a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental. La reunión se celebró en la finca de Greentree, en Manhasset, Nueva York, bajo los auspicios del Secretario General, los días 18 y 19 de junio de 2007, con la participación de las partes, Marruecos y el Frente POLISARIO. Los representantes de los países vecinos, Argelia y Mauritania, asistieron también a las sesiones de inauguración y clausura y fueron consultados por separado. Durante la reunión, las negociaciones comenzaron tal como se pidió en la resolución 1754 (2007) del Consejo de Seguridad. Las partes han acordado que el proceso de negociación continuará en Manhasset en la segunda semana de agosto de 2007.
